

VARIOS CT-VT/A-69-2017

INSTANCIA REQUERIDA:

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS E
INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al diez de enero de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El catorce, diecisiete y veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia las solicitudes tramitadas con los folios 0330000240217, 0330000244517 y 0330000248317, respectivamente, requiriendo:

a) Folio 0330000240217

“¿cuál es el salario de un ministro? ¿cuántos ministros se encuentran pensionados actualmente y cuánto dinero se gasta en esas pensiones?”

b) Folio 0330000244517

“Solicito un informe detallado que contenga todos los nombres de los ex ministros que gozan actualmente del haber de retiro vitalicio, comprendido en el Artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, que contenga la fecha de su separación del cargo y el monto que ha recibido cada uno, desde su separación del cargo a la fecha en que se recibe esta solicitud.”

c) Folio 0330000248317

“¿Cuántos ministros se encuentran pensionados hasta la fecha? ¿De cuánto es su pensión?”

II. Acuerdo de admisión de la solicitud. La Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto de su Subdirector General, una vez analizada la naturaleza y contenido de las solicitudes, con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125 de la Ley

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las estimó procedentes y ordenó abrir los siguientes expedientes:

Expediente	Folio de la solicitud	Fecha de acuerdo de admisión
UT-A/0388/2017	0330000240217	23 de noviembre de 2017
UT-A/0392/2017	0330000244517	23 de noviembre de 2017
UT-A/0398/2017	0330000248317	27 de noviembre de 2017

III. Requerimiento de información. Por oficios UGTSIJ/TAIPDP/3779/2017, UGTSIJ/TAIPDP/3801/2017 y UGTSIJ/TAIPDP/3796/2017, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información materia de las solicitudes.

IV. Respuesta de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa. El uno de diciembre de dos mil diecisiete, se dio respuesta a cada uno de los citados requerimientos:

a) Mediante oficio DGRHIA/SGADP/DRL/927/2017, informó:

(...) *“0330000240217, de acuerdo a los registros existente en la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, se informa lo siguiente:*

1. ‘Cuál es el salario de un ministro?’

La remuneración nominal anual de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es pública y se encuentra contenida en el anexo 23.5.2. del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en donde es posible

localizar los rubros y montos que la conforma, así como en el “MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE”, y cuyo detalle se encuentra en los siguientes enlaces electrónicos:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2017.pdf.

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-viii>.

2. ¿cuántos ministros se encuentran pensionados actualmente y cuánto dinero se gasta en esas pensiones?

A la fecha de la solicitud, seis Ministros se encuentran en retiro:

- Los Ministros Mariano Azuela Güitrón y Genaro David Góngora Pimentel, en retiro a partir del 1 de diciembre de 2009.
- Los Ministros Guillermo Iberio Ortiz Mayagoitia y Sergio Salvador Aguirre Anguiano, en retiro a partir del 1 de diciembre de 2012.
- El Ministro Juan Nepomuceno Silva Meza y la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, en retiro a partir del 1 de diciembre de 2015.

Conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 94 Constitucional y el artículo 183, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los Ministros al retirarse del cargo cumpliendo el periodo para el que fueron designados, tendrán el derecho a un haber por retiro de carácter vitalicio equivalente al cien por ciento durante los dos primeros años y al ochenta por ciento durante el resto del tiempo de las remuneraciones que corresponda a los Ministros en activo. En tal virtud, se pone a disposición del peticionario la liga electrónica <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-viii>, en donde podrá consultar los Manuales que regulan las remuneraciones para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación y que plasman el ingreso mensual que les corresponde.”

b) Mediante oficio DGRHIA/SGADP/DRL/935/2017, el uno de diciembre de dos mil diecisiete, señaló:

(...) “0330000244517, de acuerdo a los registros existente en la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, se informa lo siguiente:

1. **‘Solicito un informe detallado que contenga todos los nombres de ex ministros que gozan actualmente del haber de retiro vitalicio, comprendido en el Artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**
2. **Asimismo, que contenga la fecha de su separación del cargo y el monto que ha recibido cada uno, desde su separación del cargo a la fecha en que se recibe esta solicitud’**

A la fecha de la solicitud, seis Ministros se encuentran en retiro:

- Los Ministros Mariano Azuela Güitrón y Genaro David Góngora Pimentel, en retiro a partir del 1 de diciembre de 2009.
- Los Ministros Guillermo Iberio Ortiz Mayagoitia y Sergio Salvador Aguirre Anguiano, en retiro a partir del 1 de diciembre de 2012.
- El Ministro Juan Nepomuceno Silva Meza y la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, en retiro a partir del 1 de diciembre de 2015.

Conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 94 Constitucional y el artículo 183, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los Ministros al retirarse del cargo cumpliendo el periodo para el que fueron designados, tendrán el derecho a un haber por retiro de carácter vitalicio equivalente al cien por ciento durante los dos primeros años y al ochenta por ciento durante el resto del tiempo de las remuneraciones que corresponda a los Ministros en activo. En tal virtud, se pone a disposición del peticionario la liga electrónica <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-viii>, en donde podrá consultar los Manuales que regulan las remuneraciones para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación y que plasman el ingreso mensual que les corresponde.”

c) Mediante oficio DGRHIA/SGADP/DRL/936/2017, informó:

(...) “0330000248317, de acuerdo a los registros existente en la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, se informa lo siguiente:

- 1. ‘¿Cuántos ministros se encuentran pensionados hasta la fecha?’**
- 2. ¿De cuánto es su pensión?**

A la fecha de la solicitud, seis Ministros se encuentran en retiro:

- Los Ministros Mariano Azuela Güitrón y Genaro David Góngora Pimentel, en retiro a partir del 1 de diciembre de 2009.
- Los Ministros Guillermo Iberio Ortiz Mayagoitia y Sergio Salvador Aguirre Anguiano, en retiro a partir del 1 de diciembre de 2012.
- El Ministro Juan Nepomuceno Silva Meza y la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, en retiro a partir del 1 de diciembre de 2015.

Conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 94 Constitucional y el artículo 183, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los Ministros al retirarse del cargo cumpliendo el periodo para el que fueron designados, tendrán el derecho a un haber por retiro de carácter vitalicio equivalente al cien por ciento durante los dos primeros años y al ochenta por ciento durante el resto del tiempo de las remuneraciones que corresponda a los Ministros en activo. En tal virtud, se pone a disposición del peticionario la liga electrónica <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-viii>, en donde podrá consultar los Manuales que regulan las remuneraciones para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación y que plasman el ingreso mensual que les corresponde.”

V. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia. Mediante oficios UGTSIJ/TAIPDP/3932/2017, UGTSIJ/TAIPDP/3933/2017 y UGTSIJ/TAIPDP/3934/2017, el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, el

Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial dio vista a la Secretaría del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal con los oficios de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, así como con los expedientes UT-A/0388/2017, UT-A/0392/2017 y UT-A/0398/2017, respectivamente, a fin de que este Comité emitiera la resolución correspondiente.

VI. Acuerdo de acumulación. De conformidad con los artículos 3, párrafo segundo, 4, segundo párrafo y 24 del Acuerdo General de Administración 5/2015, en proveído de once de diciembre de dos mil diecisiete, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal determinó acumular los expedientes UT-A/0388/2017, UT-A/0392/2017 y UT-A/0398/2017.

En el mismo acuerdo, con fundamento en los artículos 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracciones I y II, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-69-2017** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-2221-2017 en esa misma fecha.

C O N S I D E R A C I O N E S :

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

así como 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Materia de análisis. Como se aprecia del antecedente I, en las tres solicitudes que se integran en este expediente, se requiere la siguiente información:

1. Salario de un Ministro.
2. Cuántos Ministros están pensionados.
3. Cuánto se gasta en las pensiones.
4. Nombre de los ex Ministros que gozan del haber de retiro vitalicio.
5. Fecha de separación del cargo.
6. Monto recibido por cada uno de los Ministros desde su separación del cargo a la fecha de la solicitud (noviembre de 2017).
7. Monto de la pensión.

De los informes emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos e innovación Administrativa (antecedente IV), es posible concluir que se debe tener por atendido el planteamiento contenido en el punto 1, ya que esa instancia señaló la liga de internet en que pueden consultarse los Manuales que regulan las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación en activo, dentro de los cuales se encuentran los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; por tanto, la Unidad General de Transparencia deberá poner a disposición del petitionario esa información.

III. Análisis. Como se advierte del antecedente IV, la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa contestó las tres solicitudes en iguales términos, señalando que en la actualidad seis Ministros reciben pensión y que el monto de la pensión la puede consultar el petitionario en los Manuales que regulan las remuneraciones para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, dado que conforme

a los artículos 94 Constitucional y 183, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tienen derecho a un haber de retiro equivalente al ciento por ciento durante los dos primeros años y al ochenta por ciento durante el resto del tiempo, señalando la liga electrónica en la podría consultar tales manuales.

En ese contexto, de las respuestas emitidas se advierten distintas circunstancias con las que, en principio, no se logra un pronunciamiento cierto sobre los montos a que ascienden las pensiones de los “ex Ministros”, lo que imposibilita a este Comité obtener una solución en este momento sobre lo solicitado, en tanto que la instancia proporcionó los nombres de los Ministros en retiro, pero sólo se limita a señalar el porcentaje que les corresponde recibir en relación con las prestaciones plasmadas en los Manuales que regulan las remuneraciones para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, no obstante esos documentos se refieren al personal en activo.

En ese sentido, no es posible identificar con claridad las percepciones que reciben los “ex Ministros”, debido a que no hay precisión alguna sobre cuáles conceptos servirían de base para realizar el cálculo de las pensiones o, en su caso, si son todos los conceptos que prevé el manual. Es decir, incluso bajo la remisión al manual respectivo, así como a la definición del porcentaje correspondiente, no se logra ubicar la manera en que puede obtenerse el total de las percepciones solicitadas, en tanto que el manual alude a diversos rubros.

Frente a ese escenario, se tiene en cuenta, al igual que en la resolución de cumplimiento CT-CUM/A-64-2017, que en términos de los artículos 11 y 13, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia, la entrega de la información debe realizarse de forma completa y confiable,

atendiendo a las necesidades del derecho de acceso a la información de las personas, de lo contrario no puede estimarse satisfecho ese derecho, como ocurre en el caso.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 37, párrafo quinto, Acuerdo General de Administración 5/2015, se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que en el plazo de cinco días hábiles computados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, remita un informe en el que, de forma clara, precise los montos recibidos por concepto de pensión de los ex Ministros, en los términos que se plantean en las solicitudes de acceso.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. En la materia de análisis, se tiene por satisfecha la solicitud conforme a lo expuesto en el considerando II de esta resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, en términos de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité, Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, y licenciado Juan

Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última de la resolución dictada por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente varios CT-VT/A-69-2017, el diez de enero de dos mil dieciocho. CONSTE.-